REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-**2024-00276**-00

La demanda propuesta por **MARIA CONSUELO PERDOMO** en contra de **ERNESTO SANCHEZ TORRES**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a que el único demandado aquí citado tiene su domicilio y dirección de notificaciones en la Carrera 1 No. 31B - 35 Barrio 23 de Junio del municipio de Bucaramanga, dirección que el demandante tomó para interponer la presente acción ejecutiva, por tanto, debe atenderse lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo Nº 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y el **Acuerdo No. CSJSAA-22403 del 16 de diciembre de 2022** mediante el cual amplió la competencia territorial de los Juzgados 1º y 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

Realizándose la verificación de la dirección en la página Web del demandado señor **ERNESTO SANCHEZ TORRES**, la cual fue expuesta por el demandante en su escrito genitor como lugar de domicilio, lugar de notificación y lugar de cumplimiento de la obligación, en efecto se confirma que la ubicación de aquella - Carrera 1 No. 31B - 35 corresponde o se encuentra situada en el barrio 23 de junio, que pertenece en la Comuna 4 de Bucaramanga:

NOTIFICACIONES
DEMANDADO **ERNESTO SÁNCHEZ TORRES**, se puede ubicar en su lugar de trabajo en la Cra 1 # 31B - 35 Barrio 23 junio - del Municipio de Bucaramanga, se desconoce el correo electrónico.

Ahora, los barrios que conforman la Comuna 4 del Municipio de Bucaramanga – Santander:

Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, La Feria, Nápoles, Pio XII, ***23 de junio****, Santander, Don Bosco, 12 de octubre, La Gloria.*

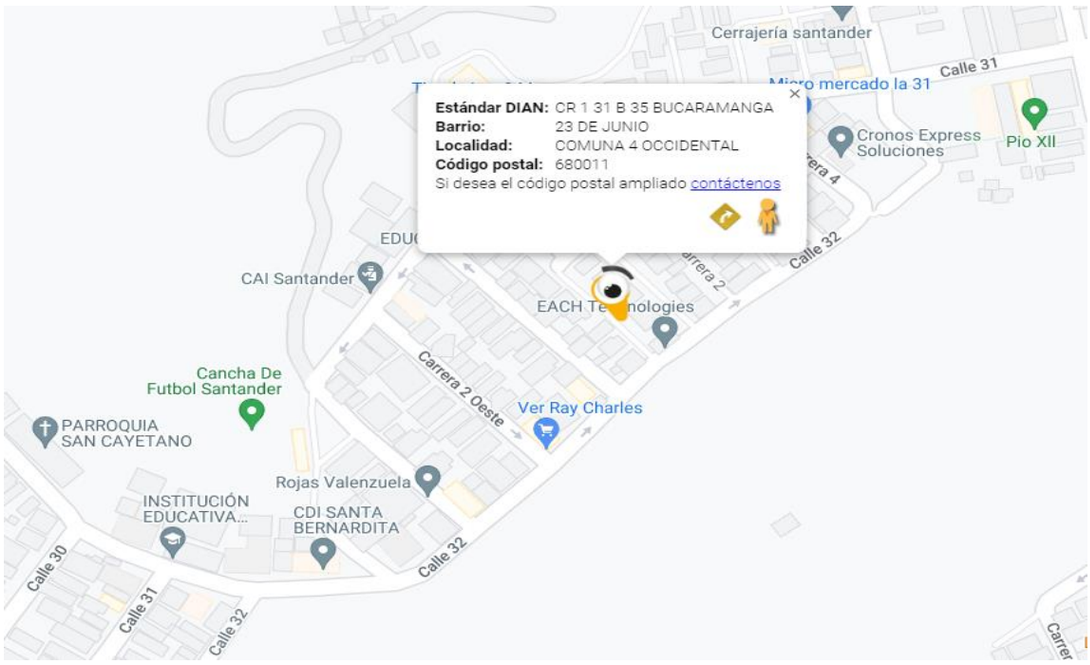

Dado a las circunstancias expuestas, este estado judicial no es competente para conocer del presente proceso, ya que tanto la dirección de notificación como el domicilio del demandado antes citado, no pertenece al área de conocimiento de este estrado, aunado que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bucaramanga, tal como se expuso en acápites correspondientes, y en virtud de ello se toma aquella para efectos de su remisión.

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose por esta agencia judicial su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga por intermedio de la oficina judicial, para su reparto correspondiente entre alguno de aquellos, ello en virtud que la dirección de notificación y domicilio de la pasiva - Calle 31 No 6-46 municipio de Bucaramanga, y corresponde a la Comuna que tiene competencia alguna de esas sedes judiciales (Comuna 4).

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR de PLANO** la presente demanda Ejecutiva propuesta por **MARIA CONSUELO PERDOMO** en contra de **ERNESTO SANCHEZ TORRES**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial – Reparto, para que la misma sea repartida en legal forma entre los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BUCARAMANGA - Reparto, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 074** del **30 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bbd62c5ebe70f3186faaab9e624aadd2c1711c20566c19358b65e63fc2d40a**

Documento generado en 29/04/2024 11:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica